



Resolución Ministerial

N° 471-2019-MC

Lima, 12 NOV. 2019

VISTOS; los Oficios N° 176-2019-ZAC/MC-OAF y N° 181-2019-ZAC/MC-OAF de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral; el Memorando N° D000065-2019-OI/MC de la Oficina de Inversiones; el Informe N° D000264-2019-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000551-2019-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

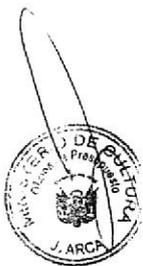
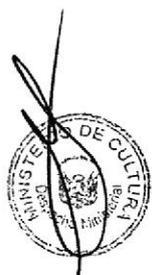
Que, mediante el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo que *"están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años"*;

Que, el precitado numeral dispone además que *"la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable"*;

Que, a través de los Oficios N° 176-2019-ZAC/MC-OAF y N° 181-2019-ZAC/MC-OAF, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral solicita la adquisición de un vehículo automotor, el mismo que contribuye a la consecución de las metas consideradas en el proyecto de inversión denominado "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, distrito de Huaura, Huaura – Lima", con código único N° 2260355, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 037-2019-UPP-ZAC-UE003/MC-RRMM;

Que, con Memorando N° D000065-2019-OI/MC, la Oficina de Inversiones remite el Informe N° D000002-2019-OI-YHQ/MC, por el cual se verifica que se han actualizado los registros de la fase de ejecución del referido proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión;

Que, mediante el Informe N° D000264-2019-OP/MC, la Oficina de Presupuesto concluye que es viable la adquisición del vehículo automotor solicitado por la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral al contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y cumplirse los requisitos previstos en el numeral 10.4 del artículo 10 de la precitada Ley;



Que, con el Memorando N° D000551-2019-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la referida adquisición se enmarca en las excepciones establecidas en el citada Ley y que se cuenta con el registro del Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, así como con disponibilidad presupuestaria; por lo que, emite opinión favorable para proseguir con el trámite de la autorización previa por parte del titular del pliego;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente autorizar, durante el presente año fiscal, la adquisición de un (01) vehículo automotor para el proyecto de inversión antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la adquisición de un (01) vehículo automotor para el proyecto de inversión "Recuperación de los Sectores A y B de la Zona Arqueológica Monumental de Peñico en el Valle de Supe, Distrito de Huaura, Huaura – Lima", con código único N° 2260355, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, durante el Año Fiscal 2019.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, realice las acciones correspondientes para la adquisición autorizada por la presente Resolución, con sujeción a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.


Francisco Petrozzi Franco
Ministro de Cultura

